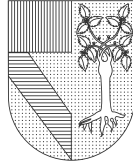


Reglamento *interno*





UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

Reglamento interno

ESCUELA DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES



EmpresarialesUP
formamos
directores

Índice

CAPÍTULO I.	Disposiciones generales	7
CAPÍTULO II.	Del personal académico	7
CAPÍTULO III.	De los alumnos	7
CAPÍTULO IV.	Del ingreso y reinscripción	8
CAPÍTULO V.	De las bajas temporales y definitivas	10
CAPÍTULO VI.	De la evaluación del aprendizaje	10
CAPÍTULO VII.	De los estudios de licenciatura: del idioma inglés, del servicio social, de la asesoría universitaria, de los créditos extracurriculares, del servicio de becario, de los intercambios estudiantiles y de la titulación	11
CAPÍTULO VIII.	De los estudios de posgrado: de la obtención del diploma o grado	14
CAPÍTULO IX.	Otras disposiciones	18

Reglamento interno

Escuela de Ciencias Económicas y Empresariales

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Art. 1º Las disposiciones de este Reglamento interno son complementarias y no supletorias del Reglamento general de la Universidad y deberán cumplirse con el mismo espíritu que anima a este último.

CAPÍTULO II. Del personal académico¹

Art. 2º Además de lo expuesto en el Reglamento general, capítulo 4º, los candidatos a profesores de la Escuela deberán de:

- Presentar clase muestra para demostrar sus habilidades y aptitudes docentes.
- Acreditar grado de maestría en área afín o experiencia profesional equivalente.

Art. 3º En virtud de que las áreas académicas –academias– son el órgano colegiado del profesorado de la Escuela de Ciencias Económicas y Empresariales, la calidad de miembro o pertenencia –de acuerdo con la(s) asignatura(s) impartida– a una o más de ellas es automática y lo compromete a participar en las actividades que organicen.

Art. 4º Para tratar cualquier asunto relacionado con los alumnos y con la impartición de las clases, el profesor deberá de dirigirse al Jefe de Academia correspondiente

Art. 5º Con el objeto de transmitir los contenidos señalados en el programa de cada asignatura, el profesor deberá entregar antes del inicio de cursos al jefe de academia, su programa operativo o *syllabus*.

CAPÍTULO III. De los alumnos²

Art. 6 Como falta a sancionar se considera grave que un alumno por cualquier medio incurra, atente, facilite o promueva la copia en los exámenes así como cualquier tipo de plagio en tareas y/o trabajos universitarios. Además de la suspensión temporal y/o definitiva, el profesor puede optar por:

¹ Cfr. Reglamento general. Capítulo 4º.

² Idem. Capítulo 5º.

1. Calificar con cero el examen, tarea o trabajo en cuestión.
2. Dar por no acreditada la asignatura o módulo.

Art. 7 Los alumnos deberán de comportarse y asistir al recinto de la Universidad vestidos en forma apropiada y conforme con la dignidad de la persona y de la institución; con decoro y debido respeto a sí mismos y a los demás –lenguaje, arreglo y comportamientos–, en coherencia con un estilo universitario.

CAPÍTULO IV. Del ingreso y reinscripción³

A. LICENCIATURA

Art. 8 El alumno que no se reinscriba en las fechas indicadas, será dado de alta en las materias que la Escuela determine de acuerdo con lo que le corresponda y a la capacidad de los grupos.

Para las materias que así lo requieran se deberán de respetar los prerrequisitos

Art. 9 Iniciadas las clases, el alumno podrá hacer cambio de grupo –alta y baja de materias– dentro de las dos primeras semanas de clase, siempre y cuando cuente con el visto bueno de su asesor y dependiendo siempre de la capacidad de los salones.

Art. 10 Ningún alumno deberá de entrar a clase a un grupo al que no esté oficialmente inscrito, dado que no existe la figura de *oyente*, por tanto, no se aceptan cambios de grupo sin la baja ni alta correspondiente.

Art. 11 Una vez iniciado el ciclo semestral, el alumno podrá dar de baja materias respetando el mínimo de créditos a cursar, antes del viernes inmediatamente anterior al inicio de los primeros parciales. De lo contrario, la materia se contará como cursada, no aprobada y se reportará en actas con las medidas administrativas correspondientes –pérdida de beca inclusive–. Todos los cargos generados hasta la fecha de la baja **no** serán reembolsables.

Art. 12 El número mínimo y máximo de créditos a cursar en un ciclo semestral será de 18 y 60 respectivamente –esto aplica también para los alumnos que gocen de un porcentaje de beca–.

Art. 13 Un alumno podrá inscribir materias de un bloque disciplinario superior sólo si ha cubierto al menos 60% de los créditos del bloque anterior inmediato correspondiente a su plan de estudios.

³ Ídem. Capítulo 6º.

Art. 14 De los cursos intensivos:

- En el número de asignaturas aprobadas para cursar de manera intensiva no se incluye el nivel de inglés, que podría cursar el alumno, si el horario se lo permite.
- La calificación de estos cursos –no incluye el inglés– será tomada en cuenta para medidas administrativas y académicas, como si fueran del ciclo inmediato anterior.

Art. 15 De las becas:

1. El alumno que goza de un porcentaje de beca o crédito educativo, pierde el derecho a renunciar a sus calificaciones.
2. Para los cursos de aprendizaje del idioma inglés en el Centro de LenguasUP (CLUP), se respetará el porcentaje de beca con el que se cuenta –no aplica líneas de crédito- .
3. La calificación de los cursos de cualquier nivel de inglés, no será considerada en el promedio acumulado, es decir, no afectará para la renovación de la beca.
4. Si no se acredita el nivel de inglés, el alumno no gozará de ese porcentaje para efectos exclusivos del CLUP.

B. POSGRADOS

Art. 16 Para ingresar a la Escuela como alumno de Posgrados, se requiere, además de lo señalado en el Reglamento general:

- Comprobar un nivel de inglés adecuado para el estudio de un posgrado a través de la boleta de TOEFL o TOEIC oficial, según sea el caso.

Art. 17 Para ingresar a un programa de Posgrado –únicamente maestría– a través de equivalencia o revalidación de estudios, la Universidad sólo reconocerá un máximo del 30% de los créditos del posgrado a cursar.

Art. 18 Cuando se inicien los estudios de posgrado como opción de titulación y se obtenga el título de licenciatura mediante otra opción, quedarán los primeros sin validez.

Art. 19 Un alumno que haya optado por la obtención del grado de maestría por suma de especialidades, podrá acceder a estudiar una segunda maestría en el mismo esquema, únicamente si se encuentra titulado de la primera, siendo dos maestrías el máximo permitido.

Art. 20 De las becas:

Los aspirantes para estudios de posgrado que requieran del apoyo de becas

por parte de la Escuela, deberán ajustarse a las políticas vigentes del área de posgrados.

CAPÍTULO V. De las bajas temporales y definitivas⁴

Art. 21 Las causales de baja definitiva para alumnos de licenciatura, además de las señaladas en el Reglamento general, son:

1. Si en un ciclo semestral obtiene un promedio inferior a 6.0
2. Si en dos ciclos semestrales –antes de haber cursado el 60% de los créditos de su plan de estudio– obtiene un promedio de 6.0 a 6.99.

CAPÍTULO VI. De la evaluación del aprendizaje⁵

A. LICENCIATURA

Art. 22 Una asignatura no acreditada cuenta como oportunidad para efectos de bajas y de becas.

Art. 23 El alumno tendrá como máximo tres oportunidades para presentar una materia, pudiendo ser en exámenes ordinarios o extraordinarios. Las excepciones a este artículo deberán de ser autorizadas por el Comité de la Escuela.

Art. 24 Cuando resulte conveniente que un examen final sea oral, el profesor deberá de tener la autorización del jefe de academia y se aplicará ante el titular de la asignatura y al menos un sinodal.

Art. 25 Una vez aplicado el examen –parcial o final–, el tiempo considerado para registrar las calificaciones en el sistema no podrá ser mayor de 48 horas naturales. En el caso de los exámenes finales este tiempo incluye la firma digital de las actas de examen.

Art. 26 El derecho a exámenes extraordinarios aplica de acuerdo con lo señalado en el art. 79 del Reglamento general, además. Este derecho aplica para todos los alumnos de los programas de licenciatura en la sede Santa Fe.

Art. 27 Los calendarios de exámenes ordinarios y extraordinarios, cuando así aplique, se elaborarán y darán a conocer oportunamente de acuerdo con el calendario oficial de toda la Universidad. Ningún examen deberá de presentarse fuera del día asignado para ello.

⁴ Ídem. Capítulo 7º.

⁵ Ídem. Capítulo 8º.

B. POSGRADOS

Art. 28 El resultado de las evaluaciones se expresará numéricamente con decimales, mediante la escala de 8.0 a 10. La calificación mínima de acreditación para los programas de posgrado de la Escuela es de 8.0.

Art. 29 El alumno perderá su derecho a una evaluación aprobatoria del módulo cursado, cuando no cumpla con el 80% de asistencias en el mismo.

CAPÍTULO VII. De los estudios de licenciatura: del idioma inglés, del servicio social, de la asesoría universitaria, de los créditos extracurriculares, del servicio de becario, de los intercambios estudiantiles y de la titulación.⁶

A. DEL IDIOMA INGLÉS

Art. 30 Para los alumnos de la ECEE el puntaje mínimo requerido en el examen TOEFL es de 560 puntos o en el TOEIC un mínimo de 765.

Art. 31 La inscripción a un nivel de inglés fuera del periodo de inscripciones deberá de contar con el visto bueno del asesor universitario. Sólo en casos extraordinarios podrá aprobarse la baja del curso de inglés, si esto aplica se requiere el visto bueno del asesor. Los cargos generados hasta el momento de la baja **no** son reembolsables.

Art. 32 Se puede aprobar el examen TOEFL oficial, además del examen que ofrece la Universidad, en la Embajada Americana. Para que estos tengan validez, el sustentante debe de ser ya alumno de la Universidad.

Art. 33 Si un alumno cambia de carrera, permanece en el mismo nivel en el que ya estaba ubicado por el CLUP y pondrá los medios, incluso los cursos intensivos, para poder acreditar los exámenes con los puntajes requeridos en el art. 31 al menos al cursar el último ciclo de su carrera.

B. DEL SERVICIO SOCIAL

Art. 34 El alumno deberá de cubrir un mínimo de 480 horas. Para su validez, se realizará sin goce de sueldo.

C. DE LA ASESORÍA UNIVERSITARIA:

Art. 35 Se entiende por asesoría universitaria el consejo y orientación que un profesional docente presta a cada alumno, como una manera de concre-

⁶ Ídem. Capítulo 9º.

tar la atención personalizada que ofrece la Universidad. El asesor y el asesorado establecerán entrevistas periódicas con objeto de brindar esta ayuda a lo largo de toda la carrera. El alumno tendrá derecho a un mínimo de cuatro entrevistas durante cada uno de los dos primeros ciclos de su estancia en la Universidad y de al menos dos en los subsiguientes.

Art. 36 Las entrevistas se llevarán a cabo dentro de las instalaciones y horario de la Universidad, en un marco de atención, confianza y respeto recíprocos. El medio ordinario para formalizar las entrevistas es, de ambas partes, el correo electrónico institucional.

D. DE LOS CRÉDITOS EXTRACURRICULARES

Art. 37 Como parte de la formación integral que ofrece la Universidad, la Escuela pide al alumno la participación en actividades que promuevan el afán de conocer el arte, las tradiciones y costumbres de diferentes grupos sociales que propicien el propio perfeccionamiento. Estas actividades y otras más, deberán de ser congruentes con los conocimientos, habilidades y actitudes que se pretenden potenciar a lo largo de su carrera. La participación en todas ellas será considerada como créditos extracurriculares.

Art. 38 El alumno –para efectos de titulación– deberá de obtener a lo largo de sus estudios un mínimo de 160 créditos de carácter extracurricular.

Art. 39 Para cubrir estos créditos, se tomarán en cuenta las actividades organizadas por el departamento de Difusión Cultural de la propia Universidad y aquellas otras de carácter interno o externo, autorizadas previamente por la coordinación de créditos extracurriculares de la Escuela.

Art. 40 El valor de los créditos de cada actividad será otorgado de acuerdo a lo publicado en la página web de la Escuela, siempre y cuando se cumplan los requisitos –en tiempo y forma– señalados en los procedimientos autorizados.

E. DEL SERVICIO DE BECARIO

Art. 41 El alumno que goza de una beca, a excepción de la beca SEP, deberá de realizar actividades de apoyo en la Universidad bajo el concepto de “servicio de becario”. La participación en estas actividades promueve la adquisición de virtudes como la gratitud, lealtad, laboriosidad, etc. Este servicio es, en todos los casos, sin goce de sueldo.

F. DE LOS INTERCAMBIOS ESTUDIANTILES⁷

Art. 42 Un alumno puede ser candidato a cursar un ciclo escolar en una universidad extranjera que tenga convenio con la Escuela o Universidad, si cumple con los siguientes requisitos:

1. Tener un promedio mínimo de 8.5 hasta el ciclo anterior a su partida.
2. Contar con el puntaje del idioma inglés requerido por la universidad postulada –resultado vigente–.
3. Haber cubierto con el 100% de los créditos del bloque básico.

Art. 43 Además de lo señalado en el artículo anterior, el Comité de la Escuela evaluará a los candidatos de acuerdo con sus antecedentes disciplinarios, historial de pagos o cualquier otro factor que se considere pertinente y en su caso aprobará expresamente la solicitud del alumno para extender su estancia por más tiempo en la universidad e convenio.

Art. 44 Los alumnos que asistan a un programa de intercambio –incluyendo estancias cortas–, se apegarán a todos los términos establecidos en este reglamento.

Art. 45 Las materias del departamento de Humanidades deberán de ser cursadas al 100% en la Universidad, por lo que el alumno que se vaya de intercambio podrá elegir con el visto bueno de su asesor y del propio departamento de Humanidades, alguna de las siguientes opciones para hacerlo:

1. Que se le revalide la calificación de cualquier materia humanística que haya cursado en la universidad extranjera.
2. Que la curse en línea a través de tutorías bajo la opción *on-line* mientras que está de intercambio.
3. Que el alumno la adelante en cursos intensivos –veranos– o a su regreso la curse por tutoría o de forma presencial.

Art. 46 El alumno que se vaya de intercambio deberá de reinscribirse en la Universidad en las fechas indicadas para todos los alumnos y con el número de créditos que corresponden a la ruta ideal –siete–

G. DE LA TITULACIÓN

Art. 47 La Escuela ha considerado como vías para la titulación de sus alumnos:

1. Tesis o proyecto empresarial.
2. Examen General para el Egreso de la Licenciatura del CENEVAL (EGEL).

⁷ Ídem. Capítulo 11º.

3. Estudios de posgrado en México o en el extranjero.
4. Informe de experiencia profesional.

Art. 48 Para poder titularse por la opción de Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL), diseñado por el CENEVAL, el alumno:

Deberá aprobar en tiempo y forma con un puntaje mínimo de 1150 puntos –testimonio de *desempeño sobresaliente*–, aún cuando para dicho organismo la calificación aprobatoria pudiera ser inferior.

Podrá presentar el EGEL como opción de titulación hasta dos veces.

Si no alcanza el puntaje requerido por segunda vez, deberá optar por otra forma de titulación.

Art. 49 En el caso de que la opción elegida sea estudios de Posgrado, éstos deberán ser afines al título de licenciatura que se pretende alcanzar, y si se trata de algún programa fuera de la UP, deberá contar con el visto bueno del Comité directivo de la Escuela.

Art. 50 El informe de experiencia profesional –como opción de titulación– aplica para graduandos que hayan terminado sus estudios al menos ocho años antes.

Art. 51 El alumno de licenciatura podrá obtener al titularse la *mención honorífica* si cumple con lo señalado en el Reglamento general, siempre y cuando no hayan pasado más de dos años desde la fecha en que concluyó el 100% de sus créditos.

CAPÍTULO VIII. De los estudios de posgrado: de la obtención del diploma o grado⁸

Art. 52 Las opciones que la Escuela ha aprobado como vías para la obtención del diploma o grado académico son las siguientes:

A. PARA ESPECIALIDAD

- Rendimiento académico.

B. PARA MAESTRÍA

1. Programas **profesionalizantes**:

- Rendimiento académico.

⁸Idem. Capítulo 10º.

- Examen general de conocimientos: resolución de caso.
- Caso práctico.
- Tesis.

2. En Programas de investigación y programas acreditados ante el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad de CONACYT

- Tesis.
- Caso práctico.

Art. 53 Para la obtención del diploma o grado por rendimiento académico, los requisitos son:

A. PARA ESPECIALIDAD:

- Haber aprobado el 100% de los créditos que establezca el plan de estudios con un promedio mínimo de 8.0.
- Estar titulado de licenciatura.
- Realizar los trámites pertinentes ante el departamento de Gestión Escolar.
- No tener ningún adeudo alguno.
- Rendir protesta oficial.

B. PARA MAESTRÍA:

- Haber aprobado el 100% de los créditos que establezca el plan de estudios con un promedio mínimo de 9.0.
- No haber reprobado ningún módulo durante los dos años de estudio.
- Haber estudiado los dos años del programa de manera consecutiva.
- No haber dado de baja ningún módulo o materia o en su caso, haberse dado de baja de un ciclo.
- Tener aprobado y vigente el nivel de TOEFL con un mínimo de 560 puntos, o el TOEIC con un mínimo de 765 puntos.
- Cuando se opte por el grado de maestría por suma de especialidades, se deberá aprobar el seminario integrador o el seminario de investigación dentro del ciclo inmediato posterior al término de la segunda especialidad.
- Efectuar los trámites de titulación en un periodo no mayor a 6 meses posteriores al término de los créditos del programa de maestría.

- No tener ningún adeudo.
- Rendir protesta oficial.

Art. 54 Para la obtención del grado de maestría por resolución de caso, caso práctico o tesis, los requisitos son:

- Haber aprobado el 100% de los créditos que establezca el plan de estudios.
- Tener aprobado y vigente el nivel de TOEFL con un mínimo de 560 puntos, o el TOEIC con un mínimo de 765 puntos.
- Cuando se opte por el grado de maestría por suma de especialidades, se deberá aprobar el seminario de investigación correspondiente al plan de estudios.
- Haber estudiado los dos años del programa de manera consecutiva, aplica únicamente para resolución de caso.
- Terminar dentro de los plazos establecidos el trabajo seleccionado.
- No tener ningún adeudo.
- Defender y aprobar el trabajo ante un sínodo establecido.
- Rendir protesta oficial.

Art. 55 La resolución de caso implica resolver la problemática de un caso de empresa en el que el sustentante deberá demostrar sus conocimientos y habilidades, como: capacidad de análisis, de síntesis, de pensamiento estratégico, habilidades numéricas, de negociación, de control financiero, de creatividad y una profunda capacidad de investigación.

Art. 56 Una vez recibido el formato de opción de titulación para maestría, la Secretaría académica entregará al titulante el caso a resolver en un plazo no mayor a un mes después de la recepción del formato.

Para desarrollar la resolución del caso y entregar el documento de solución el plazo es de dos meses posteriores a la fecha de recepción del caso. Dicho documento será revisado por un jurado para su aprobación.

De no ser aprobado de manera unánime, el titulante deberá modificar y replantear su documento para una nueva revisión. Si por segunda ocasión, el titulante no obtiene la aprobación unánime, deberá cambiar su alternativa de titulación.

Art. 57 Se entenderá por caso práctico, el trabajo escrito cuyo objetivo es aplicar los conocimientos adquiridos durante el programa de posgrado a una situación o problemática específica que implique un análisis bajo diferentes perspectivas, aplicando rigor metodológico en planteamiento, desarrollo y descripción de las alternativas de solución.

El caso deberá de tener como propósito el contribuir a la generación de propuestas para implementar prácticas no existentes, mejorar las existentes u optimizar los procesos de gestión buscando impactos estratégicos en una organización establecida.

También el caso práctico puede implicar el desarrollo de un plan de negocio que presente un proyecto para crear una nueva empresa o unidad de negocio, y cuyo resultado sirva de base para la toma de decisiones al respecto.

Art. 58 La tesis es un trabajo escrito, derivado de la investigación sobre temas y propuestas en su área de conocimiento, o bien, acerca de la ampliación y perfeccionamiento del estado del arte en un área; en sus técnicas de investigación, deberá de desarrollarse con el rigor de la metodología científica aplicable al área correspondiente.

Art. 59 Los plazos para la elaboración del caso práctico es máximo de seis meses y para la elaboración de la tesis no deberá exceder los doce meses, ambos a partir de la fecha de la aprobación del anteproyecto, así como la designación del director de la tesis y el revisor de la misma.

Para empezar los trámites de titulación ante las áreas pertinentes, el trabajo deberá ser aprobado por el director y revisor respectivamente.

Art. 60 Cuando un alumno no cumpla con los plazos establecidos para terminar su trabajo elegido para titularse, éste deberá de presentar una solicitud por escrito de ampliación de plazo al Comité de titulación. La ampliación no podrá exceder del 50% del plazo original.

Art. 61 Para el trabajo de caso práctico y tesis será designado un Comité de titulación que tendrá las siguientes funciones:

- Asignar al director del caso o tesis.
- Asignar el tutor que guiará al alumno en el desarrollo de su proyecto, si el trabajo lo amerita.
- Aprobar el anteproyecto.
- Asignar al director del caso o tesis.
- Elegir al revisor del caso o tesis para evaluar la suficiencia del trabajo de investigación.
- Designar a los miembros del sínodo.

Art. 62 Tanto la Resolución de caso, el caso práctico y la tesis deberán defenderse ante un jurado de acuerdo a lo señalado en el art. 131 del Reglamento general.

Art. 63 La mención honorífica será otorgada a los alumnos sobresalientes siempre y cuando se cumpla lo señalado en el Reglamento general. En particular:

Para especialidad mediante rendimiento académico:

- No haber dado de baja ningún módulo o materia o, en su caso, haberse dado de baja de un ciclo.
- Tener un promedio mínimo de 9.5.

Para maestría mediante rendimiento académico y resolución de caso:

- No haber dado de baja ningún módulo o materia o en su caso, haberse dado de baja de un ciclo.
- Tener un promedio mínimo de 9.5.

Para maestría mediante caso práctico, tesis y publicación arbitrada:

- No haber dado de baja ningún módulo o materia o en su caso, haberse dado de baja de un ciclo.
- Tener un promedio mínimo de 9.0.
- A juicio del sínodo, el trabajo y la réplica del mismo tienen la calidad para obtener esta distinción.

CAPÍTULO IX. Otras disposiciones

Art. 64 Todo caso no previsto en este Reglamento interno, así como sus excepciones, serán resueltas por el Comité directivo de la Escuela, de acuerdo a las exigencias académicas e institucionales que inspiran a la Universidad y en conformidad al Reglamento general de la misma.

Ciudad de México, junio de 2012



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

Augusto Rodin 498
Col. Insurgentes Mixcoac
03920 México, D.F.
5482-1600 y 5482-1700

www.upmx.mx